

Ciudad de Resistencia, 12 de junio de 2024.

Sres.

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

25 de Mayo 175

PRESENTE

**Ref.: Zuamar S.A. Serie II s/ ON Pyme CNV
Garantizada por un valor nominal de hasta \$
500.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o
unidades de valor)”**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds en mi carácter de subdelegado de Zuamar S.A., a fin de ejercer las facultades delegadas en la reunión de Directorio 8 de marzo de 2024. A tal efecto se determinan las siguientes condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables:

La oferta pública primaria de las Obligaciones Negociables está destinada al público en general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV, mientras que el público inversor en general podrá participar de la negociación secundaria de las Obligaciones Negociables.

CONDICIONES GENERALES DE LA EMISIÓN

Denominación de las ON	Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Zuamar S.A. Serie II (las “Obligaciones Negociables Serie II”).
Monto de emisión	Hasta un valor nominal de pesos quinientos millones (\$500.000.000) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor), el que será calculado al Tipo de Cambio Inicial. El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el aviso de resultado de colocación el que se publicará con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación (el “Aviso de Resultado de Colocación”). Las Obligaciones Negociables Serie II son ofrecidas al público en general.
Moneda de emisión y pago, valor nominal unitario y unidad mínima de negociación	Las Obligaciones Negociables Serie II estarán denominadas en Dólares Estadounidenses, y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme dicho término se define más adelante).

El valor nominal unitario será de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno). La unidad mínima de negociación será de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

Suscripción e integración

Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables Serie II deberán ser suscriptas e integradas por los Oferentes (tal como se define más adelante):

- (i) en efectivo, en Pesos al Tipo de Cambio Inicial; y/o
- (ii) en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Serie I.

Las Obligaciones Negociables Serie I son las Obligaciones Negociables Pyme CNV Garantizadas emitidas por la Emisora por un valor nominal de \$115.000.000, con fecha de vencimiento el 17 de diciembre de 2024.

El inversor que integre las Obligaciones Negociables Serie II en especie deberá tener en cuenta que a los efectos de determinar la cantidad de Obligaciones Negociables Serie II que corresponderán a un inversor que integre en especie, se deberá considerar el valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie I dadas en especie, el cual podrá diferir de su valor residual.

Los suscriptores de las Órdenes de Suscripción de Obligaciones Negociables Serie II que hubieren sido adjudicadas y que hayan indicado que integrarían la suscripción en especie, deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables Serie II efectivamente adjudicadas, mediante la transferencia a la cuenta comitente del Agente Colocador que se indique en la Orden de Suscripción, del valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie I, que fuera necesario de conformidad con la Relación de Canje, para integrar las Obligaciones Negociables Serie II adjudicadas, hasta las 14:00hs. del Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación. Las ofertas de los suscriptores de las Órdenes de Suscripción de Obligaciones Negociables que hubieren sido adjudicadas y que hayan indicado que integrarían la suscripción en especie, que no hayan realizado la transferencia de las Obligaciones Negociables Serie I en el plazo indicado precedentemente, a la cuenta comitente del Agente Colocador indicada en la respectiva Orden de

Suscripción, deberán integrarse en Pesos al Tipo de Cambio Inicial conforme al procedimiento indicado en el presente Prospecto. En caso de que dicho inversor no tenga los Pesos suficientes para cubrir dicha diferencia, la oferta presentada al respecto quedará automáticamente sin efecto por la porción no integrada y ello no generará derecho a compensación o indemnización alguna para el suscriptor correspondiente.

Las Órdenes de Suscripción de Obligaciones Negociables Serie II que hubieren sido adjudicadas y en las que se haya indicado que integraría la suscripción en especie, constituirán una obligación de dicho inversor de entregar Obligaciones Negociables Serie I, libre de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés y/o restricción de cualquier tipo.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Serie II, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores de titularidad de los oferentes adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Suscripción.

Se deja expresa constancia que los inversores que deseen ofrecer sus Obligaciones Negociables Serie I en canje, deberán pagar los gastos y comisiones que se devenguen por los servicios que deberá prestarle CVSA, su depositante y cualquier otra persona que intervenga en el proceso de ofrecimiento de canje de las Obligaciones Negociables Serie I.

Los Inversores deberán tener en cuenta que en caso de suscribir e integrar las Obligaciones Negociables Serie II en especie, y en caso que los valores nominales de Obligaciones Negociables Serie II en base a la Relación de Canje no coincida con un número entero, los decimales de las Obligaciones Negociables Serie II conforme la Relación de Canje serán redondeados hacia la unidad menor inmediatamente anterior.

Relación de Canje

La relación de canje a efectos de la integración en especie de la Serie II será informada por la Emisora mediante un aviso complementario al presente Prospecto, el que será publicado el último día del período de difusión (la “Relación de Canje”). Los servicios de intereses

devengados y no pagados de las Obligaciones Negociables Serie I ofrecidas en canje no serán pagados por la Emisora directamente, sino que dichos intereses serán incluidos en la Relación de Canje.

Forma de colocación y plazo

La colocación se realizará por licitación pública, los Colocadores habilitados ingresarán las órdenes de compra al sistema “SIOPEL” del Mercado Abierto Electrónico (“MAE”), sin perjuicio de ello la formación del libro y aceptación de ofertas y suscripciones se llevará a cabo en ambiente y a través del sistema informático de colocaciones primarias de Bolsas y Mercados Argentinos S.A (“BYMA”), conforme lo dispuesto por las Normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) y los reglamentos aplicables. La Sociedad ha solicitado autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en el MAE. Asimismo, la Sociedad ha solicitado la incorporación de las Obligaciones Negociables al Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de BYMA. Sin embargo, la Emisora no puede garantizar que estas solicitudes serán aprobadas.

En la oportunidad que determinen la Emisora y los Co-Colocadores en forma conjunta, luego de aprobada la oferta pública de las ON por parte de la CNV, se publicará un aviso de suscripción en la Autopista de Información Financiera, como asimismo, en el sistema de información del Mercado autorizado donde se listen y/o negocien las ON, en el que se indicará entre otros datos: (1) la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión, conforme dicho término es definido más adelante, (2) la fecha de inicio y de finalización del Período de Licitación Pública, conforme dicho término es definido más adelante, (3) los datos de contacto de los Co-Colocadores, y (4) demás datos que pudieran ser necesarios (el “Aviso de Suscripción”).

Durante el Período de Difusión, el cual tendrá una duración no inferior a tres (3) días hábiles y comenzará en la fecha que se indique en el Aviso de Suscripción. En el período de licitación pública se recibirán las ofertas de suscripción y será de, por lo menos, un (1) día hábil y comenzará el día hábil siguiente al de finalización del Período de Difusión (el “Periodo de Licitación Pública”). En todos los casos, el

Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión.

La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Co-Colocadores ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado ofertas de suscripción, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, todas las ofertas de suscripción que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, las ofertas de suscripción presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

La licitación pública tendrá la modalidad abierta, todos los agentes (distintos de los Colocadores) podrán ser habilitados para participar en la licitación pública, debiendo solicitar el alta en la rueda, en forma previa al inicio del Período de Licitación, a los Colocadores a través de los datos de contacto que se publican en el Prospecto.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

La oferta de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las órdenes de compra presentadas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el margen o tasa solicitada (según corresponda) mientras que aquellas que se presenten bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha información.

En tal sentido, los inversores interesados podrán, asimismo, presentar, sin limitación alguna, órdenes de compra sin indicar el margen o tasa solicitada (según corresponda) para las Obligaciones Negociables, las cuales serán consideradas como órdenes de compra no competitivas y serán ingresadas como tales.

Tramo No Competitivo: podrán participar del Tramo No Competitivo los inversores interesados que remitieran órdenes de compra, de manera individual o agregada, por un valor nominal equivalente de hasta US\$ 1.000 (Dólares Estadounidenses mil), que fueran personas humanas o jurídicas y que no indiquen el margen o tasa solicitada (según corresponda). Aquellas órdenes de compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas en firme. Las órdenes de compra recibidas por el Tramo No Competitivo que, de manera individual o agregada, superen el monto antes indicado serán rechazadas por el excedente. En ningún caso se adjudicarán a un mismo inversor bajo el Tramo No Competitivo, Obligaciones Negociables por un valor nominal equivalente de hasta US\$ 10.000 (Dólares Estadounidenses diez mil), sea que dicho monto resulte superado en una sola orden de compra o como resultado de la presentación de más de una orden de compra a los Colocadores y/o a cualquier Agente del MAE.

La totalidad de las Obligaciones Negociables que fueran adjudicadas al Tramo No Competitivo, no podrá superar el 50% a emitirse, adjudicándose las mismas, a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna oferta de compra no competitiva. A las ofertas de compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará el Margen Aplicable o Tasa Aplicable (según corresponda) (según dichos términos se definen más adelante) que finalmente se determine en el Tramo Competitivo para las Obligaciones Negociables.

Tramo Competitivo: los inversores interesados podrán presentar, sin limitación alguna, más de una orden de compra que contenga margen o tasa solicitada (según corresponda) distintos entre las distintas órdenes de compra del mismo inversor interesado, pudiendo quedar

adjudicadas una, todas, o ninguna de las órdenes de compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se prevé en “*Determinación del Margen Aplicable. Adjudicación*” o “*Determinación de la Tasa Aplicable. Adjudicación*” (según corresponda). Solo las ofertas de compra que conformen el Tramo Competitivo se tomarán en cuenta para la determinación del Margen Aplicable o la Tasa Aplicable (según corresponda).

Los inversores interesados podrán limitar el monto solicitado en sus órdenes de compra de Obligaciones Negociables a un porcentaje máximo del valor nominal total de las Obligaciones Negociables a emitirse (el “Porcentaje Máximo”). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada inversor interesado en su respectiva orden de compra correspondiente al Tramo Competitivo.

Fecha de Emisión y Liquidación	y	Será dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de concluido el Período de Licitación conforme se informe en el Aviso de Suscripción a publicar en la AIF y en los sistemas de información de los mercados que correspondan (la “Fecha de Emisión y Liquidación”). En la Fecha de Emisión y Liquidación se realizará la emisión de las ON.
---------------------------------------	---	--

Fecha de Vencimiento	A los treinta y seis (36) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación.
-----------------------------	--

Amortización y fechas de pago de capital	La amortización se realizará en siete (7) cuotas, la primeras seis cuotas serán equivalente al 14,28%, y la última equivalente al 14,32 %, en todos los casos calculadas sobre el valor nominal, y pagaderas en los meses 18, 21, 24, 27, 30, 33, 36 contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean de un número idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del mes y año correspondiente. Las fechas de pago de capital serán informadas en el Aviso de Resultados de Colocación. En caso de que fecha la de pago de capital corresponda a un día que no sea un día hábil, la fecha de pago de capital a considerar será el día hábil inmediatamente siguiente.
---	--

Monto mínimo de Suscripción El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Serie II será de US\$50 (Dólares Estadounidenses cincuenta) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

Tasa de Interés y Fechas de Pago de Intereses Las Obligaciones Negociables Serie II en circulación devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago a una tasa de interés fija nominal que será determinada al término del Período de Licitación Pública y será informada mediante la publicación del Aviso de Resultados.

Los intereses se pagarán trimestralmente en forma vencida, a partir del tercer mes contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Los pagos serán efectuados en las fechas que oportunamente se indiquen en el Aviso de Resultados de Colocación que será publicado en la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv). En caso de que dicha Fecha de Pago de Intereses corresponda a un día que no sea un día hábil, la Fecha de Pago de Intereses a considerar será el día hábil inmediatamente siguiente. Cualquier pago adeudado bajo las ON efectuado el día hábil inmediatamente siguiente a la Fecha de Pago de Intereses tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose los intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día inmediato anterior al del efectivo pago.

Determinación de la Tasa Aplicable. Adjudicación Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las ofertas recibidas correspondientes a las Obligaciones Negociables, serán ordenadas en forma ascendente en el SIOPEL, sobre la base de la tasa solicitada, volcando, en primer lugar, las ofertas de compra que formen parte del Tramo No Competitivo y, en segundo lugar, las ofertas de compra que formen parte del Tramo Competitivo. La Emisora, quien podrá solicitar el asesoramiento de los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el monto a emitir de las Obligaciones Negociables, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de las Obligaciones Negociables. En caso de que decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables, la Emisora

determinará el monto nominal a emitir y la Tasa Aplicable, expresado como monto sobre el valor nominal de la emisión de las Obligaciones Negociables en intervalos de cinco milésimos (a modo de ejemplo, 1,000 - 1,005 - 1,010 - 1,115; etc.) truncado a cuatro decimales (la “Tasa Aplicable”). La determinación del monto efectivo a emitir y la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables será realizada mediante la licitación y a través del Sistema SIOPEL, en virtud del cual:

- (i) todas las ofertas de compra con Tasa Aplicable solicitada mayor a la Tasa Aplicable, serán adjudicadas;
- (ii) todas las ofertas de compra del Tramo No Competitivo serán adjudicadas a la Tasa Aplicable, estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas de compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso de que las ofertas de compra del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado, pero en caso de que por efecto de la prorrata no se pudiera adjudicar el monto a todas ellas, se excluirán aquellas ofertas de compra que resulten adjudicadas por debajo del Monto Mínimo de Suscripción;
- (iii) todas las ofertas de compra del Tramo Competitivo con Tasa Aplicable solicitada igual a la Tasa Aplicable serán adjudicadas en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción será adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna oferta de compra; adicionalmente en caso que por efecto de la prorrata no se pudiera adjudicar el monto a todas ellas, se excluirán aquellas ofertas de compra que por efecto de la prorrata resulten adjudicadas por debajo del Monto Mínimo de Suscripción; y
- (iv) todas las ofertas de compra con Tasa Aplicable

solicitada inferior a la Tasa Aplicable, no serán adjudicadas.

Para la adjudicación final a los inversores interesados de las Obligaciones Negociables Serie II se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor. Cada uno de los inversores interesados podrá presentar, sin limitación alguna, más de una orden de compra con distinto monto y Tasa Aplicable solicitada; con la limitación de que ningún inversor podrá presentar órdenes de compra bajo el Tramo Competitivo y/o el Tramo No Competitivo (según este término se define más adelante), cuyos montos solicitados superen el monto máximo de emisión, ya sea que se presenten en una o más órdenes de compra del mismo inversor presentadas a través de cualquier Colocador y/o a través de los Agentes del MAE.

Periodo de Devengamiento

El período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente será el Período de Devengamiento de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación, y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

Tipo de Cambio Inicial

Será el promedio aritmético simple truncado a (4) decimales de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo Inicial, del tipo de cambio de referencia en Pesos por Dólar Estadounidense informado por el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”) mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) (la “Com A 3500”), el cual será calculado por el Agente de Cálculo e informado mediante el Aviso de Resultados.

Tipo de Cambio Aplicable

Es el promedio aritmético simple truncado a (4) decimales de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia en Pesos por Dólar Estadounidense informado por el BCRA mediante la Com A 3500, siempre y cuando dicho tipo de cambio sea aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia (conforme dicho término se define más adelante). En el supuesto de que (i) dicho tipo de cambio no reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia (circunstancia que deberá ser informada por la Emisora mediante publicación de un hecho relevante en la AIF), o (ii) el BCRA dejará de publicar la Com A 3500, el Tipo de Cambio Aplicable, será (x) en primer lugar, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del Dólar Estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrare disponible por cualquier causa, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del Dólar Estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia informada por los siguientes bancos: La Sucursal de Citibank, N.A. establecida en la República Argentina, Banco Santander Río S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. y Banco Itaú Argentina S.A. en Argentina, al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo. Todos los cálculos del promedio aritmético serán expresados en cuatro decimales y serán realizados por el Agente de Cálculo. En la medida de lo posible y en caso de que corresponda, la Emisora comunicará al público inversor el/los sitios donde se informen los tipos de cambios descriptos en el presente apartado en caso de desdoblamiento cambiario.

“Productos de Referencia”: significa aquellos bienes que, a la fecha del presente, se encuentran descriptos en capítulos

N°12 del Nomenclador Común del Mercosur, disponible <https://www.afip.gov.ar/aduana/arancelintegrado>.

Fecha de Cálculo Inicial	Corresponde al día de cierre del Período de Licitación Pública.
Fecha de Cálculo	Será la fecha correspondiente al quinto (5) Día Hábil anterior a una Fecha de Pago de Intereses y a la Fecha de Vencimiento, según corresponda.
Agente de Registro y Pago	Será Caja de Valores S.A.
Pagos de Servicios	La amortización y pago de los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes al Agente de Registro y Pago, para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.
Destino de los Fondos	La Sociedad destinará el producido de la integración de las Obligaciones Negociables, conforme el Art 36 de la Ley 23.576 de Obligaciones Negociables, a la refinanciación de la deuda generada por adquisición de maquinaria para la planta, otros bienes de uso, construcción de la obra civil y el pago de gastos de financiamiento, con el objeto de producir a producir y proveer pellets de madera, energía renovable de biomasa, favoreciendo el uso eficiente de los recursos naturales a empresas y particulares, promoviendo el desarrollo económico, social y ambiental, en los términos ICMA.
Mercados Autorizados en los que se ofrecerán los valores negociables.	Se solicitará el listado y la negociación en Bolsas y Mercados Argentinos S.A (ByMA) y en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”)
Órganos y fechas en las que se dispuso el ingreso a la oferta pública, la emisión y las condiciones de la misma,	La emisión fue autorizada por la Asamblea unánime de la Emisora celebrada el 7 de marzo de 2024. El Directorio de la Emisora autorizó la emisión en su reunión del 8 de marzo de 2024. Las condiciones de emisión fueron aprobadas por nota de Subdelegado de fecha 12 de junio de 2024.

así como el destino de los fondos

Agentes y todo otro interviniente en el proceso de emisión y colocación y gastos correspondientes

La Sociedad designó a Banco de Servicios y Transacciones S.A., y Banco de Corrientes S.A. como colocadores. La Emisora pagará una retribución por los servicios de organización de hasta el 1,25% sobre el monto nominal efectivamente colocado y por el servicio de colocación del 1% sobre el valor nominal efectivamente colocado.

Asimismo, la Emisora solicitó a BST y Fid Aval para que actúen como entidades de garantía (las “Entidades de Garantía”) y estas aceptaron la designación mediante la emisión de los certificados de garantía correspondiente conforme se indica en el apartado III. Por dicha función, las Entidades de Garantía tendrán derecho a percibir una comisión equivalente al 4% nominal anual del saldo de capital de las Obligaciones Negociables pendiente de pago, pagadero up front, y (ii) 4% directo de los intereses compensatorios y demás accesorios garantizados por hasta los límites establecidos en el aval, pagadero en cada fecha de pago de intereses.

Agente de Liquidación

Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Agente de Cálculo

La Emisora.

Jurisdicción y Ley aplicable

La ley aplicable será la correspondientes a la República Argentina, y tendrá jurisdicción arbitral el tribunal de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, y los tribunales judiciales competentes en los términos de la ley 26.831.

Rescate por cuestiones impositivas

La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables, en forma total, pero no parcial, a un precio igual al 100% del valor nominal más los intereses devengados e impagos, respetando, en cualquiera de los casos, el principio de trato igualitario entre los inversores. La decisión será comunicada en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien las Obligaciones Negociables y en la AIF de la CNV. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los tenedores.

Forma de los títulos

Las Obligaciones Negociables están representadas por el presente Certificado Global Permanente a ser depositado en

Caja de Valores S.A. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, encontrándose habilitada Caja de Valores S.A a cobrar aranceles a los depositantes que luego podrán trasladar a los tenedores.

Sin otro particular saludo a Ud atte.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Enzo Maria', written in a cursive style.

Enzo Maria
Subdelegado